RESOLUCIÓN No. 147 DE 2025
MARZO 19 DE 2025

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N° SASI-002-2025".

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las delegadas por la Resolución Interna No. 170 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República (FBSCGR) es una entidad de derecho público creada por la Ley 106 de 1993, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, adscrita a la Contraloría General de la República, conforme al Artículo 89 de la mencionada ley. En virtud de lo anterior, la celebración de sus actos y contratos se rige por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional.

Que la misión del FBSCGR es *"Ofrecer servicios de bienestar con oportunidad, por medio de programas que mejoren la calidad de vida de nuestros usuarios y sus familias".*

Que con el fin de cumplir con las funciones asignadas, a través de la Subdirección de Desarrollo y Emprendimiento – Grupo de Gestión Educativa y Colegio, se realiza el presente análisis de conveniencia para establecer la necesidad de contratar la adquisición de mesas y sillas de aula para el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la República.

Que la Ley 106 de 1993, establece que como parte de los objetivos misionales consagrados en el Artículo 90 es la de *"administrar el Colegio de la Contraloría General de la República"*, directriz que en concordancia con "*Establecer los planes educativos que debe desarrollar el Colegio para Hijos de Empleados de la Contraloría General de la Republica"*, consagrada en el numeral 10 del Articulo 91 ibídem, hace necesario para la correcta aplicación de las directrices normativas señaladas dar aplicación a los lineamientos de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), norma que en su Artículo 77, respecto a la autonomía escolar, señala *que "las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales**, adoptar métodos de enseñanza** y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional."* (Negrita fuera de texto).

Que atendiendo al mandato legal anterior, el Grupo de Gestión Educativa y Colegio debe planear y desarrollar programas encaminados a contribuir al bienestar de los estudiantes del Colegio para Hijos de Empleados de Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar de la CGR, mediante programas de educación, cultura y recreación.

Que, así mismo, el Decreto 1860 de 1994, en su Artículo 2.3.3.1.6.10. señala que: "***Los establecimientos educativos que presten el servicio público de educación por niveles y grados, de acuerdo con su proyecto educativo institucional, deberán contar con las áreas físicas y dotaciones apropiadas para el cumplimiento de las funciones administrativas y***

docentes, según los requisitos mínimos que establezca el Ministerio de Educación Nacional".

Que por lo anterior, las gestiones adelantadas por el FBSCGR están orientadas a generar bienestar integral para la comunidad, promoviendo la creación de espacios adecuados para la formación académica y el desarrollo de actividades complementarias. Así las cosas, el Colegio administrado por el FBSCGR tiene como objetivo proporcionar un entorno de aprendizaje que fomente la integración de la comunidad educativa, generando espacios que faciliten el reconocimiento de las diversas tendencias académicas.

Que en este sentido, se ha identificado la necesidad de renovar y mejorar los mobiliarios ya que presenta deterioro por el uso continuo y el paso del tiempo, lo que afecta la comodidad, ergonomía y seguridad de los estudiantes y docentes en los espacios destinados a la formación académica y pedagógica, por lo tanto, la adquisición de mesas y sillas permitirá a docentes y estudiantes contar con un ambiente adecuado que favorezca la concentración, el trabajo colaborativo y el desarrollo de actividades pedagógicas de calidad, garantizando un ambiente propicio para la enseñanza y el aprendizaje. Asimismo, contribuirá al cumplimiento de normativas de calidad en infraestructura educativa y de bienestar estudiantil, asegurando que los alumnos cuenten con mobiliario adecuado a sus necesidades y fortalecerá la infraestructura escolar, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales del FBSCGR.

Que, por lo tanto, es necesario realizar la compra de sillas para dotar los espacios educativos del Colegio, con el fin de crear condiciones óptimas para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esta adquisición se alinea con la misión del FBSCGR de promover el bienestar y éxito de los estudiantes, mediante la provisión de recursos y herramientas que favorezcan el ambiente educativo.

Que esta necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Entidad para la vigencia del año 2025.

Que el día seis (06) de marzo de 2025 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, el Proyecto del Pliego de Condiciones, los Estudios Previos y el Aviso de Convocatoria Pública, de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025 cuyo objeto consiste en *"Adquisición de mesas y sillas de aula para el colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República.".*

Que la Entidad estimó el presupuesto oficial del referido proceso de contratación en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MTCE ($39.984.000,00),** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, el cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11225 del 25 de febrero de 2025 afectando el Rubro A-03-04-02-016 SERVICIOS MÉDICOS, EDUCATIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad.

Que la modalidad del proceso de selección es la Selección abreviada adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por Subasta Inversa, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en Artículo 2, Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2. (Modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que a este proceso de selección y a el (los) contrato(s) que de él se derive(n), le(s) son aplicables los principios y reglas contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. De acuerdo con la Ley colombiana, las normas

actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Que, al tenor de la literalidad de lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo el valor del presupuesto del proceso de contratación, el mismo podía ser limitado a MIPYMES, por lo tanto, la Entidad dispuso hasta el día 18 de octubre de 2024 para la solicitud limitación a MIPYMES, término dentro del cual se allegaron dos (02) solicitudes para su limitación, a lo cual, una vez evaluadas, se cumplieron los presupuestos normativos para la procedencia de dicha limitación y se procederá con la misma en SECOP II.

Que de acuerdo a todo lo anterior, es procedente adelantar la limitación a Mipymes, debido a que se acreditaron los presupuestos establecidos el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el Numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así las cosas, el presente proceso de selección SI estará limitado a MYPES o MIPYMES NACIONALES.

Que vencido el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se presentó una observación por parte de la empresa INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS, la cual fue respondida por la entidad el día 18 de marzo de 2025 de conformidad a lo establecido en el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección deberá realizarse mediante acto administrativo de carácter general y motivado, suscrito por la Representante Legal de la Entidad o su delegado.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 66° de la Ley 80 de 1993 y Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5° del Decreto 1082 de 2015, ha de convocarse a las VEEDURÍAS CIUDADANAS a participar en el presente proceso de selección.

Que en atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, "*la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación* (…)"; motivo por el cual, dadas las características técnicas, financieras y jurídicas del presente proceso, se designará, a través del presente Acto Administrativo, un Comité Evaluador exclusivo para el proceso SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025.

Que el presente Acto de Apertura, el Pliego de Condiciones Definitivo y los demás documentos del proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en cumplimiento de la disposición consagrada en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1° del Decreto 1082 de 2015.

Que el cronograma puede ser consultado directamente en la Sección 2 Configuración del pliego electrónico del proceso publicado en SECOP II, sin embargo, dentro del contenido de la parte resolutiva del presente acto administrativo se detallarán los plazos más relevantes conforme a los lineamientos de la normatividad en contratación pública.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura Proceso de Contratación. ORDENAR la apertura del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025 cuyo objeto consiste en "*Adquisición de mesas y sillas de aula para el colegio para hijos de empleados de la Contraloría General de la República.*".

ARTÍCULO SEGUNDO. Cronograma. Establecer, una vez surtida la etapa de proyecto de Pliegos de Condiciones, el cronograma del proceso de contratación SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025, así:

ACTIVIDAD	HORA Y FECHA
Acto de apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	19 de marzo de 2025
Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	21 de marzo de 2025
Plazo máximo para dar respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo.	27 de marzo de 2025
Plazo para adendas. **(De conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad podrá expedir Adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación)**	28 de marzo de 2025
Plazo máximo para presentación de ofertas	31 de marzo de 2025 14:00 horas (2:00 p.m)
Publicación de los resultados del estudio de verificación.	03 de abril de 2025
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	Desde el 04 hasta el 08 de abril de 2025
Publicación de la respuesta a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	11 de abril de 2025
Publicación de la lista de participantes de la subasta	11 de abril de 2025
Apertura del sobre económico	21 de abril de 2025 (08:30 AM)
Subasta electrónica	21 de abril de 2025 (10:00 AM). La hora de inicio de la subasta electrónica a través del SECOP II puede variar dependiendo de la necesidad por parte de la Entidad de verificar el cumplimiento de requisitos de los proponentes o por factores de conectividad.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	22 de abril de 2025
Firma del Contrato	23 de abril de 2025
Entrega de las garantías	24 de abril de 2025

PARÁGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá ser objeto de modificación en el evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas al pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO. Comité Evaluador. Designar el Comité Evaluador para la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SASI-002-2025, así:

Evaluación Técnica	Grupo de Gestión de Gestión Educativa y Colegio

Evaluación Financiera	Profesional Especializado Grado 14 Grupo de Gestión Administrativa-Contratación y/o Profesional Especializado Grado 24 Dirección de Gestión Corporativa
Evaluación Jurídica	Grupo de Gestión Administrativa-Contratación

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mypes o Mipymes Nacionales. Establecer que, por cumplir con los presupuestos establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 y el numeral 1 del Artículo ibídem que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **el presente proceso de selección estará limitado a MYPES y MIPYMES.**

ARTÍCULO QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el Artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas y demás interesados, para que, de manera oportuna y en ejercicio de su función de control social, presenten observaciones, aclaraciones y recomendaciones respecto a los documentos del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. Disponibilidad Documentos del Proceso. Informar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso podrán ser consultados y descargados desde el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicidad. ORDENAR la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN TERESA CASTAÑEDA VILLAMIZAR

Directora Administrativa y Financiera

	Nombre	Firma	Cargo
Revisó:	Efraín Daniel Barros Segrera		Asesor Jurídico
Proyectó:	Marialejandra Suárez Pinedo		Profesional Especializada Grado 14- Grupo de Gestión Administrativa-Contratación